



D^a MARIA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2025, en relación con el punto 6 del orden del día, referido a el **PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL VIAL DE CONEXIÓN DE LOS BARRIOS DE AZUCAICA Y EL POLÍGONO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA EN TOLEDO**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2.b) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha y en el artículo 135.2.b) del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, y en virtud de las competencias que tiene atribuida esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo según letra h) del artículo 9.1. del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de Regulación de competencias y fomento de la transparencia de la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** el Plan Especial de Infraestructuras del vial de conexión entre los barrios de Azucaica y el Polígono de Santa María de Benquerencia, en el término municipal de Toledo, con las siguientes consideraciones:

- En primer término, en lo que respecta a la afección del nuevo viario a terrenos calificados como Sistema General Dotacional Sanitario Asistencial en el barrio de Azucaica, se hace constar, de acuerdo con el último documento técnico presentado, que los terrenos afectados no son de tipo sanitario (S), sino Cívico, Asistencial, Cultural, Social y Religioso (R), por lo que no resulta exigible el informe de la Consejería competente para justificar su innecesidad para el uso sanitario.
- En segundo lugar, en relación con el análisis del encuentro y de la afección del nuevo viario con las calles Gravera, Río Jarama y Río Estenilla, se aprecia que, si bien el Estudio de Tráfico y Capacidad incorpora en su apartado 5 la denominada “Conexión del vial con la calle Gravera, calle Río Jarama y calle Río Estenilla”, en la que se propone la semaforización de las intersecciones, no se analiza la afección derivada del incremento de tráfico en dichos tramos ni se justifica la suficiencia de las medidas propuestas.
- En tercer lugar, se observa que, conforme a lo señalado en la documentación, los planos que deben refundirse corresponden a los números 01P, 02P, 02PA, 03P, 05P y 13P de la Modificación Puntual nº 28 del PGOU de Toledo; sin embargo, los mismos no se han incorporado, por lo que deberá completarse la documentación gráfica en este aspecto.
- En cuarto lugar, se indica que ha de aportarse la descripción y detalle de la sección transversal del cruce del viario con la línea de Alta Velocidad Madrid-Toledo, toda vez que la estructura existente en la calle Gravera, prevista para dicho cruce, presenta una anchura libre mínima de 9,97 metros, inferior a la sección tipo del nuevo vial, que es mayor de 11 metros incluyendo el carril de movilidad alternativa sostenible, resultando necesario precisar la solución técnica a aplicar.
- En quinto lugar, se considera conveniente, para reforzar la justificación de la propuesta, incluir como anexo los datos del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Ayuntamiento de Toledo, expresamente citados en el documento técnico.





Finalmente, se recuerda la obligación de recabar los informes preceptivos de todas las Administraciones públicas territoriales afectadas, a fin de garantizar la plena conformidad de la tramitación con el marco normativo vigente.

Tras la aprobación inicial, si procede, por el Ayuntamiento Pleno del Plan Especial de Infraestructuras, se remitirá el instrumento, debidamente diligenciado, incluyendo la documentación refundida que proceda del Plan General de Ordenación Urbana vigente, y acompañado de su expediente administrativo, a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística interesando su aprobación definitiva».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

